



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION 4/2025

EXPEDIENTE: Aprobación de Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de empleo temporal para la selección de personal laboral, Oficiales 2ª de Albañilería para dar cobertura a las necesidades temporales de personal cualificado para la ejecución de las obras municipales en el período 2025-2027, mediante procedimiento abierto respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos,

HAGO SABER:

Para las necesidades temporales de personal cualificado para la ejecución de las obras municipales en el período 2025-2027, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobación de Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y para la selección de personal laboral temporal, Oficial 2ª de Albañilería para obras municipales, mediante un procedimiento que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades del citado servicio de este Ayuntamiento derivadas de la acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIALES DE 2ª DE ALBAÑILERIA, PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL PERIODO 2025-2027 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. - OBJETO. La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección, de Oficiales de 2ª de Albañilería, personal laboral, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades que se presenten a la hora de poner en marcha las obras municipales previstas para el período 2025-2027 lo que

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		



conlleve una acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

La bolsa tendrá carácter rotatorio y las contrataciones obedecerán a criterios técnicos, que podrán ser hasta final de obra o con un periodo máximo de contratación de 6 meses, dependiendo de la obra en cuestión.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. - PUBLICIDAD. Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos al presente proceso selectivo los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

6- Contar con la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales marcada por la Ley para el oficio de Albañilería (TPC 20 horas).

QUINTA. - SOLICITUDES Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo genérico de solicitud y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- Presentación por *vía electrónica*: haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general. **(Anexo II)**
- Presentación *presencial*: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo en dicha modalidad, presentarán las mismas en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos en horario de 10 a 13 horas, donde estarán a su disposición el correspondiente **Anexo II** para su cumplimentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Acreditación de experiencia, mediante certificado de empresa o contratos y nominas.
- Certificado de Vida laboral actualizada.
- Certificado acreditativo de estar en posesión del Curso de Prevención de Riesgos Laborales (20 horas).
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según **Anexo III**.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no concurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según **Anexo IV**.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		



- Autorización para gestión de datos personales, dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según **Anexo V**.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, sito en C/ León Felipe nº 24, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas. En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS - PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

PLAZO: Las presentes bases y el periodo de inicio de plazo de presentación de solicitudes se computarán desde el día siguiente a la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo de 10 días hábiles.

Posteriormente, se publicará en los medios municipales la resolución de lista provisional a la que podrán presentarse alegaciones por plazo de 5 días hábiles los candidatos/as que hayan sido excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Terminado el plazo con resolución y notificación a los candidatos que hayan presentado alegaciones, se publicará en los medios municipales la lista definitiva de admitidos y la fecha del ejercicio teórico/práctico.

Tras la valoración de los candidatos por el tribunal calificador, se publicará la Resolución definitiva con el orden de llamamiento de los candidatos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos como responsable, con la finalidad de los datos personales. Ante este Ayuntamiento, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la retirada de su consentimiento. Con la firma de la solicitud, las personas aspirantes consienten el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		



en los Boletines Oficiales correspondientes, sede electrónica y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD. De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

NOVENA. TRIBUNALES. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ésta delegue.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer Nivel de titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		



En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		



DÉCIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

Desarrollo. Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta, así como la acreditación de los méritos formativos y de superación de ejercicios en fases de oposición de procesos selectivos convocado por la Administración correspondientes a plazas de oficial de 2ª de albañilería.

Baremación del concurso de méritos y Criterios: La puntuación máxima del concurso de méritos será de 4 puntos, que podrá conseguirse teniéndose en cuenta dos únicos méritos:

A) Méritos profesionales,

a 1).- Por cada mes completo de servicios prestados en plazas de igual denominación a la que se opta, con independencia de la vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base en los últimos 3 años, a razón de 0,10 puntos por cada mensualidad. Puntuación máxima de este sub apartado, **2 Puntos**.

a.2).- Por estar empadronado en la localidad de Castilblanco de los Arroyos con una antigüedad mínima de 1 año. Con un máximo de **1 punto**.

a.3). - Por estar inscrito como demandante de empleo y acreditarlo. Con un máximo de **1 Punto**.

B) Fase de prueba:

Ejercicio de 10 preguntas tipo test sobre los trabajos a desempeñar y Prevención de Riesgos Laborales, que versará sobre el temario adjunto como **Anexo I**.

Cada pregunta correcta será valorada con 0,6 puntos. Las respuestas incorrectas no restarán puntos.

La convocatoria de este examen será comunicada en la publicación de la lista definitiva de admitidos. El resultado de esta prueba no tiene carácter eliminatorio, pudiéndose alcanzar la puntuación máxima de **6 puntos**.

El Alcalde Presidente

Fdo.: José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		



ANEXO I

TEMARIO PARA PRUEBA ESCRITA

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

TEMARIO PARA ENTRAR EN BOLSA OFICIALES 2ª ALBAÑILERIA

1.- INTRODUCCIÓN:

La albañilería es la técnica de construir y reparar edificios y otras obras en las que se usan piedras, ladrillos, arena y materiales semejantes.

La albañilería se define como la especialidad de construir estructuras a partir de objetos individuales que se unen y pegan usando mortero u otros materiales capaces de endurecer. Es uno de los trabajos más importantes en construcción y es esencial en la vida del hombre, estando presente desde los tiempos más antiguos. La albañilería surgió como una necesidad de refugio para el ser humano. Los primeros trabajos de albañilería de la historia fueron hechos con ramas, rocas, barro y otros materiales que se encuentran en la naturaleza.

Con el tiempo la albañilería se benefició con los nuevos materiales de construcción. En la actualidad, la albañilería sigue siendo una de las actividades humanas más importantes, reflejado en el crecimiento de todas las ciudades del mundo.

En albañilería se utilizan materiales muy variados. Los principales son los materiales pétreos como ladrillos de arcilla, bloques de mortero y piedras como mármol, travertino, granito, caliza, también se ocupan bloques de vidrio, baldosas, arena, cal, cemento y muchos otros materiales. El albañil manipula esos materiales para crear estructuras, revestimientos, estucados, yesos en paredes, frescos, colocación de mármol, granito, instalaciones de tubería y sistemas de calefacción, constituyendo las bases de la actual albañilería.

La albañilería construye y restaura muros, paredes, monumentos y partes de edificios, garajes y casas.

La albañilería se puede clasificar en tres grupos dependiendo del destino de la construcción y los proyectos de arquitectura:

Albañilería simple: sólo utiliza ladrillos y mortero.

Albañilería Armada: en la que aparte de ladrillos y mortero se usa acero como refuerzo como en el caso de muros.

Albañilería Reforzada: como su propio nombre indica es la construcción reforzada con tensores empotrados en los cimientos o en los pilares de la construcción, con elementos horizontales y verticales, destinados a que la construcción tenga más durabilidad.

Todas las explicaciones, medidas y mezclas vienen bajo la normativa expuesta en el Código Técnico de Edificación. El CTE es un documento muy largo y extenso, en el cual se recogen la normativa a aplicar en instalaciones de construcción, madera, fabricación de materiales, electricidad, fontanería, seguridad, instalaciones térmicas y energía, y fue aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, siendo éste el que explica a quién va dirigido y como se desarrolla el Código.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

2.-MATERIALES DE CONTRUCCION

Materiales de construcción.

Los materiales de construcción son los productos, subproductos y materias primas empleados en la fabricación de edificaciones y obras civiles. Sus características y propiedades son determinantes en la definición de las cualidades físicas de la construcción en sí, así como el método constructivo, equipos y mano de obra necesarios para desarrollarla.

Normalmente se denomina "materias primas" a aquellos elementos que se llevan a la obra como los ofrece la naturaleza, es decir sin ser procesados. En contraposición, aquellos elaborados por el hombre, ya sea manufacturados con sus manos o a través de maquinarias, se conocen como productos.

El yeso, el cemento, el vidrio, el vinil, el ladrillo son ejemplos típicos de productos para la construcción, mientras la arena, la arcilla, el agua, el yeso, la madera (en bruto) y la piedra son un clásico ejemplo de las materias primas.

Clasificación de los materiales:

Materiales Orgánicos: son fundamentalmente productos de origen vegetal y algunos subproductos simples de estos. Son entre otros:

Madera, Corcho, Caucho, Bambú

Materiales pétreos: son materiales de apariencia pétrea obtenidos de manera natural (rocas) o artificial (cerámicos y vidrios), utilizados mayoritariamente en forma de bloques, losetas, fragmentos y granos de distinto tamaño. Algunos ejemplos son:

Arena, Arcilla, Roca caliza, Pizarras, Mármol, Graba, Escayolas, Mortero de concreto, Ladrillo, Vidrio

Materiales aglutinantes: son aquellos que poseen la propiedad de unir o adherirse a otros (generalmente de naturaleza pétrea), para formar masas más o menos plásticas que permite moldearlos y obtener otros productos.

Se clasifican en aglutinantes aéreos, hidráulicos, e hidrocarbonatados. Otra clasificación de acuerdo con la naturaleza física o química de la unión los separa en aglomerantes o conglomerantes. Por ejemplo:

Barro, Cal

3.- HERRAMIENTAS

Herramientas para la construcción.

Talocha: Herramienta de mano con forma rectangular, aunque también la puedes encontrar terminada en punta, de unos 40-50 cm de longitud. Se utiliza para aplicar y allanar el mortero en una superficie, normalmente una pared o un muro.

Llana: Herramienta compuesta de una plancha de hierro o acero y una manija o un asa, que usan los albañiles para extender y allanar el yeso o la argamasa.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

Llana dentada: Es una herramienta también conocida como peine o llana de dientes. Se trata de una lámina de acero inoxidable que suele estar sujeta por un mango y tiende a ser de forma rectangular. La lámina tiene dos bordes lisos y otros dos bordes en forma de dientes (a eso se debe el nombre).

Maceta: Martillo con cabeza de dos bocas iguales y mango corto, que usan los canteros para golpear el cincel o puntero.

Los **cinceles y punteros** son herramientas manuales muy versátiles para trabajar en múltiples sectores como la construcción, la albañilería o la electricidad, etc.

Son herramientas manuales que resultan ideales para picar, hacer rozas, romper materiales y extraer morteros; y se caracterizan por ser accionados junto a un martillo de mano o una maza, con el que golpeamos la base del puntero para hacer presión sobre el otro extremo, facilitando la ruptura de la superficie deseada.

Cubos de obra o gavetas de goma: recipiente empleado en albañilería para hacer masas de mortero, yeso, escayola, etc. son muy utilizadas en obra para hacer mezclas o bien para trasladarlas al lugar donde se aplicarán, están disponibles en distintos formatos según el uso y las preferencias del usuario; y gracias a su tamaño y volumen de carga nos ayudarán en todo tipo de tareas.

Paleta: La paleta de albañil, también conocida como palustre, badilejo o cuchara de albañil, es una herramienta usada en albañilería formada por una lámina metálica de forma triangular, sujeta por un mango de madera que se emplea para aplicar y manejar el mortero y la argamasa.

Nivel de burbuja: Instrumento de medición que se utiliza para determinar la horizontalidad o verticalidad de un elemento. Existen distintos tipos y son muy utilizados por los albañiles y por otros muchos oficios.

4.- MEZCLAS Y REVESTIMIENTOS

Las mezclas en albañilería son la forma en las que se mezclan materiales que hemos visto antes para obtener una argamasa consistente como pueden ser los morteros y hormigones. El ingrediente principal de estas mezclas es el Cemento que es el conglomerante más usado en trabajos de albañilería, junto con la arena, el agua y la cal. Las dos mezclas más importantes y conocidas son como hemos dicho antes: el mortero y el hormigón. Sus componentes en las mezclas a la hora de fabricarlos son los mismos, pero cambiara su cantidad en la composición de cada uno. En el ámbito de la construcción o el bricolaje solemos confundir y utilizar los términos cemento, mortero y hormigón como si se tratase de una misma cosa.

Es decir, los tres términos suelen emplearse cuando se habla de la mezcla que usamos, ya sea para pegar bloques, baldosas, hacer un pavimento o empañetar una pared; o cuando vamos a construir elementos estructurales de gran tamaño y responsabilidad al momento de soportar grandes cargas.

Aunque los términos se utilicen como semejantes, la verdad es que son muy diferentes.

A continuación, te explicaremos cuáles son las diferencias entre cemento, mortero y hormigón:

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

Cemento:

El cemento es el elemento clave y en común entre el mortero y el hormigón, pues es esencial para favorecer la unión de ambas mezclas.

El cemento es un ligante hidráulico, sustancia que mezclada con agua está en condiciones de endurecer tanto en contacto con el aire como bajo del agua. La piedra de cemento en vía de formación presenta resistencias elevadas y no se disuelve bajo del agua. El cemento es un conglomerante compuesto de una mezcla de caliza y arcilla calcinadas, las cuales se muelen formando un polvo gris que cuando este se combina con agua permite el fraguado y endurecimiento de una mezcla sólida, facilitando la unión de cualquier elemento de construcción.

Se le conoce también como cemento Portland, pues su color se asemeja al de las canteras ubicadas en la isla de Portland, en el Canal de la Mancha, Inglaterra

En el mercado existen diferentes tipos de productos que hacen que el cemento acelere o retrase su fraguado según las condiciones atmosféricas, así como la retracción debido a la pérdida de agua durante el fraguado.

Mortero:

El mortero es el material que resulta de mezclar cemento, arena y agua. Es la mezcla más común en la construcción de viviendas.

Hormigón:

Material que resulta de la mezcla de agua, arena, grava y cemento o cal, y que, al fraguar, adquiere más resistencia.

5.-TRABAJOS DE DEMOLICIÓN.

En caso de tener que realizar una demolición de una construcción en mal estado, se encarga siempre el personal cualificado de las obras para estas funciones. La demolición es la destrucción tanto de edificios como cualquier otra clase de estructura. Vamos a ver algunas características esenciales:

El orden de la demolición siempre será de arriba hacia abajo.

Pueden utilizarse maquinas como: grúas, excavadoras, topadoras, dumpers, o explosivos y trabajo manual para retirar los escombros.

En muchas demoliciones se vuelven a aprovechar los materiales del derribe, como el hierro, cobre, acero, etc.

En toda demolición se mantendrá el criterio de simetría.

6.- Definiciones de Interés:

Estructura: Es lo que sustenta el peso de todo el edificio, de sus ocupantes y de todas las cargas posteriores que se le puedan añadir.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

Los elementos principales de una estructura son:

Pilares: elementos verticales

Vigas: elementos horizontales con dos o más apoyos

Forjados: entramados resistentes horizontales entre plantas

Escalera: elemento estructural inclinado con escalones que enlazan dos forjados de distinto nivel

Rampas: elementos inclinados y planos (igual que el anterior pero sin escaleras)

Muros: paredes de ladrillo, piedra, yeso o cualquier otro material.

Muro de ladrillo: Elemento constructivo vertical y alargado, a base de ladrillo macizo recibido con mortero de cemento que, en distintos espesores, puede servir como elemento estructural de carga, de contención de tierras o como cerramiento.

Tabique: Pared delgada que sirve para separar ambientes dentro de un edificio. No posee capacidad de carga.

7.- PRINCIPALES TRABAJOS DE ALBAÑILERIA CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO:

EJECUCION DE CANALIZACIONES EN CALZADAS:

1. La apertura de zanja en las calzadas deberá seguir un ordenamiento ortogonal, buscando siempre el paralelismo o perpendicularidad con las líneas de fachada, bordillo u otros elementos urbanos que conformen las vías públicas, debiendo realizarse el trazado por la zona que autorizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre plano o replanteo a pie de obra.
2. Se realizará bien por medios mecánicos, como miniexcavadora de neumáticos o retroexcavadora mixta o bien por medios manuales cuando la densidad de los servicios existentes lo requieran. No se permitirá en ningún caso la utilización de máquinas zanjadoras y de maquinaria con tracción por cadenas.
3. Previamente a la realización de las zanjas, deberá marcarse sobre la calzada la situación de los servicios existentes que aparezcan en el trazado de la zanja y durante su apertura deberá realizarse con la ayuda de un operario a pie de zanja para indicar al maquinista la aparición de otros servicios. Al final de la obra se eliminarán los restos de dichas marcas.
4. Las tierras procedentes de la excavación deberán ser retiradas al vertedero, quedando las calzadas y aceras libres de dichas tierras para el paso de vehículos y peatones. El tiempo máximo de permanencia de las tierras en la vía pública será de 48 horas. Se deberán utilizar contenedores de obra para su acopio en las zonas que se pudieran perjudicar intereses municipales o particulares.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

CALZADA DE ASFALTO.

1. Si el pavimento de la calzada es asfáltico, previamente a la apertura de la zanja, habrá que proceder a recortar dicho pavimento según el ancho de la zanja autorizada, con medios mecánicos (máquina cortadora asfáltica).
2. Se realizarán dos cortes, el primero por la zona interior para la ejecución de la excavación. El segundo corte se preparará para la zona de reposición del asfalto una vez concluido el relleno de la zanja, que se ejecutará con corte de 10 cm a cada lado de la zanja. Los cortes se realizarán de forma longitudinal y paralela a línea de bordillo formando alineaciones perfectas.

CALZADA DE HORMIGÓN.

1. Si el pavimento de la calzada es una losa de hormigón, el corte para la ejecución de la zanja y reposición del pavimento de hormigón en calzada se realizará con medios mecánicos (cortadora) realizando un corte limpio, de forma longitudinal y paralela a línea de bordillo, a la distancia de éste que se determine por los Servicios Técnicos Municipales.
2. El ancho de la zanja se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, después de su estudio, dependiendo del ancho de calzada.

8.- MANTENIMIENTO:

Serán tareas de mantenimiento a realizar a lo largo del año por el personal de obras y servicios las siguientes:

Limpieza de cuencas de vertido y recogida de aguas, los drenes, las arquetas de desagüe y los sumideros, cada 12 meses.

Cuidado y riego periódico de jardinería.

Inspección de los muros de contención después de periodos de lluvia.

Inspección de los muros de contención cada 12 meses. (Si hay alguna anomalía, el Técnico competente dictaminar su importancia y en su caso la solución a adoptar).

9.- RIESGOS LABORALES.

PROTECCIONES COLECTIVAS: Se entiende por protección colectiva a cualquier útil o dispositivo de seguridad que puede proteger simultáneamente a más de una persona, y no se aplica sobre el cuerpo.

Existen dos tipos diferentes de protecciones colectivas: las que impiden la caída (barandillas, entablados, redes de seguridad etc) y las que simplemente la limitan.

Serán instaladas previamente antes de iniciar cualquier trabajo que requiera su montaje.

Quedará prohibido el comienzo de un trabajo o actividad que requiera protección colectiva, hasta que esta esté montada por completo en el ámbito de riesgo que neutraliza o elimina.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

PROTECCIONES INDIVIDUALES. DEFINICIÓN, CATEGORIAS Y TIPOS: Entendemos por equipo de protección personal, cualquier dispositivo que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona con el objetivo de que le proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad. Son siempre complementarios a la protección colectiva.

Los equipos de protección individual (E.P.I.s) nunca serán prioritarios frente a otros tipos de medidas. El empresario deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los EPI acompañados de las instrucciones de uso necesarias. Los trabajadores deberán ser debidamente informados, sobre cómo, cuándo y dónde deben emplearlos. Todo Equipo de Protección Individual (EPI) debe llevar:

- Marcado CE
- Folleto informativo con instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza y mantenimiento.
- Norma EN que cumple.
- Fecha o plazo de caducidad.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los equipos de protección individual se clasifican en tres categorías distintas:

CATEGORIA I. Son EPIs cuyo diseño sencillo permite proteger contra riesgos mínimos.

CATEGORIA II. Son EPIs que, no reuniendo las condiciones de la Categoría I, no están diseñados de la forma y para la magnitud de riesgo que se indica en la categoría III.

CATEGORIA III. Son modelos de EPI de diseño complejo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que pueda dañar gravemente o de forma irreversible la salud. Están obligados a pasar un examen CE de tipo y, periódicamente, un control de aseguramiento de la calidad de la producción.

EQUIPOS: Medidas preventivas

Toda máquina y herramienta deben llevar el marcado "CE", o en su defecto un certificado que homologue su adecuación a la normativa legal vigente, y un manual de instrucciones facilitado por el fabricante escrito en español.

Existen diferentes medidas de protección, (Resguardos y dispositivos de protección, dispositivos acústicos y luminosos, de parada de emergencia, etc), que detienen la maquina cuando el operario se aproxima a una zona de peligro, al sujetar piezas, cambiar herramientas, limpiar, reparar, etc.

HORMIGONERA:

- Se instalarán sobre superficies horizontales, evitando las zonas de paso.
- Nunca se colocarán en zonas de paso de cargas suspendidas.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		





Ayuntamiento
de
Castilblanco de los Arroyos

- Las carcasas y demás partes metálicas de la hormigonera estarán puestas a tierra.
- El personal encargado del manejo de la misma tendrá la suficiente experiencia en su manejo.

RADIAL:

- La máquina dispondrá de doble aislamiento o en su defecto, conexión a toma de tierra.
- Cuando se termine el trabajo con la máquina esta se desconectará y nunca se dejará abandonada en el suelo.
- El plano de trabajo con la máquina deber ser tal, que el trabajador no tenga que realizar torsiones de la espalda de demasiada inclinación.
- Se utilizarán protectores auditivos y mascarillas filtrantes.

HERRAMIENTA MANUAL EN GENERAL

- Seleccionar la herramienta correcta para el trabajo a realizar.
- Realizar un mantenimiento adecuado de la herramienta.
- Las herramientas serán de materiales para soportar golpes sin mellarse o formar rebordes en las cabezas, pero tan duras como para no astillarse o romperse.
- Los mangos de madera serán duros, lisos y sin astillas o bordes agudos.
- No se utilizarán para lo que no han sido concebidas.
- No deben utilizarse cuando se observen defectos como cabezas aplastadas, mangos rajados, filos mellados o mal afilados.

ESCALERAS DE MANO

- Las escaleras de madera serán revisadas antes del uso, comprobando que los largueros son de una pieza y los peldaños están ensamblados.
- Rechaza todas las escaleras con reparaciones provisionales.
- Las escaleras de tijeras deben disponer de dispositivos de seguridad centrales (cadenas) y en el extremo superior (topes).
- El apoyo inferior dispondrá de dispositivos antideslizantes.
- Sube y baja las escaleras de cara a la misma y con las manos libres de herramientas (en cinturones adaptados para ello).
- No subas pesos superiores a 25 Kg.
- El cuerpo se mantendrá dentro del frontal de la escalera, nunca asomará por los laterales.
- No utilices las escaleras para improvisar andamios o pasarelas ni para transportar materiales.
- No trabajes a horcajadas en las escaleras de tijeras ni pases de un lado otro por la parte superior.
- Almacénalas en posición vertical u horizontal, pero siempre fijadas.

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		



ANEXO II.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, OFICIALES 2ª DE ALBAÑILERIA, PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL CUALIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES EN EL PERIODO 2025-2027.

D. DÑA _____ de
nacionalidad _____ con DNI _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones _____
provincia de _____ C:P _____
telefono _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Primero: Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Sevilla y anunciada en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en relación con la convocatoria y selección para Oficiales 2ª de Albañiles exclusivamente para obras municipales del periodo 2025-2027, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo formar parte del proceso selectivo.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo de los puestos ofertados. Por todo ello, solicito que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciadas, aportando junto a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Acreditación de experiencia, mediante certificado de empresa o contratos y nominas.
- Certificado de Vida laboral actualizada.
- Certificado acreditativo de estar en posesión del Curso de Prevención de Riesgos Laborales (20 horas).
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según **Anexo III**.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no concurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según **Anexo IV**.
- Autorización para gestión de datos personales, dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según **Anexo V**.

En Castilblanco de los Arroyos a ____ de _____ de 2025

El/la solicitante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==	Estado	21/01/2025 12:43:33
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Página	17/20
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVApeKbA==		



ANEXO III

D/DÑA _____ de
nacionalidad _____ con DNI _____
y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
provincia de _____ C:P _____
telefono _____ y correo electrónico _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Castilblanco de los Arroyos a ____ de _____ de 2025

El/la solicitante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		



ANEXO IV

D/DÑA _____ de
nacionalidad _____ con DNI _____ y
con domicilio a efectos de notificaciones en _____ provincia
de _____ C:P _____ telefono _____ y
correo electrónico _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no concurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En Castilblanco de los Arroyos a ____ de _____ de 2025

El/la solicitante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		



ANEXO V

D/DÑA _____ de
nacionalidad _____ con DNI _____ y
con domicilio a efectos de notificaciones _____
provincia de _____ C:P _____ telefono _____ y
correo electrónico _____

Candidato/a a formar parte de la Bolsa de Empleo constituida por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos para atender las necesidades temporales de personal cualificado que surjan en los puestos de **OFICIAL 2º ALBAÑILERÍA (obras municipales 2025-2027)** por la presente:

AUTORIZO para que mis datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que consta en el expediente administrativo del proceso selectivo que motivó la creación de la bolsa de trabajo anteriormente indicada, sean tratados por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos con sede en Cl León Felipe, 24 con la finalidad de baremación de la citada bolsa de trabajo y proceso selectivo.

Asimismo, quedo enterado de que podré ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de dicho Ayuntamiento en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y, en consecuencia, considero cumplimentado lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Castilblanco de los Arroyos a ____ de _____ de 2025

El/la solicitante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	21/01/2025 12:43:33
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iV7ZhFPY40X6CGVAPePkbA==		

